



Resolución Directoral

R.D. N° 3671 -2018-MTC/28

14 DIC. 2018

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° T-193330-2018 del 16 de julio de 2018, mediante el cual la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicita la renovación de la autorización otorgada para prestar el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 171-98-MTC/15.03 del 10 de julio de 1998, se otorgó a la empresa ECO CANAL E.I.R.L. autorización y permiso de instalación y prueba por el plazo improrrogable de doce (12) meses para operar una estación transmisora del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la ciudad de Puerto Maldonado, distrito y provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios;

Que, por Resolución Viceministerial N° 459-2007-MTC/03 del 8 de agosto de 2007, se otorgó autorización a la empresa ECO CANAL E.I.R.L. por el plazo de diez años para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios. Asimismo, se declaró aprobada la transferencia y se reconoció a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL como titular de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 171-98-MTC/15.03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorización de enlaces auxiliares a la radiodifusión que le fueran otorgadas a la empresa ECO CANAL E.I.R.L.;

Que, con Resolución Directoral N° 0738-2007-MTC/28 del 18 de diciembre de 2007, se aprobó a favor de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL la modificación de la finalidad del servicio de comercial a educativa de la estación del servicio de radiodifusión por televisión en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 500-2011-MTC/03 del 16 de mayo de 2011, se declaró aprobada al 5 de enero de 2010, en virtud del silencio administrativo positivo, la renovación de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 459-2007-MTC/03, a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, quedando vigente hasta el 17 de julio de 2018;

Que, con escrito de Visto, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 459-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 500-2011-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por períodos



iguales, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos y condiciones legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones otorgadas para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada, verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 16 de julio del 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez (110) días hábiles;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

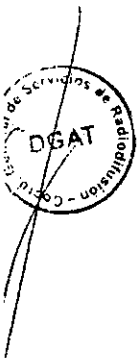
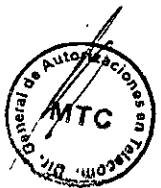
Que, los numerales 2) y 3) del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el Ministerio excepcionalmente podrá disponer, de oficio, la modificación de las características técnicas autorizadas, a fin de actualizar y/o adecuar la información contenida en las autorizaciones, previo informe sustentatorio del órgano competente del Ministerio;

Que, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, la estación de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL se encuentra clasificada como estación Clase C;

Que, el literal c) del numeral 2) del artículo 23 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establece que uno de los contenidos de la resolución de la autorización, es la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) y la potencia nominal del transmisor;

Que, con Resolución Viceministerial N° 269-2004-MTC/03 se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF, para las localidades del departamento de Madre de Dios, entre las cuales se encuentra la localidad de Puerto Maldonado, estableciendo que la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) es de 2 Kw;

Que, la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL se encuentra autorizada para operar con una potencia de





Resolución Directoral

transmisor (Video: 950 w. y Audio: 95 w.);

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 61 y 82 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como por el artículo 85 literal g) del Reglamento de Organización y Funciones de este Ministerio, las modificaciones de las características técnicas de las estaciones radioeléctricas son aprobadas por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, mediante Informe N° **6316** -2018-MTC/28, esta Dirección General concluye que corresponde: i) Renovar la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 459-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 500-2011-MTC/03, de titularidad de la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, al haber cumplido con las condiciones para la renovación y con la presentación de los requisitos previstos para tal efecto y verificarse que la administrada y sus integrantes no se encuentran incurso en los impedimentos ni en las causales para denegar la renovación de la autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento, y ii) Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para la presente estación radiodifusora;

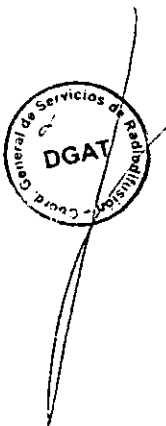
De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificaciones, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobado por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC/03 y sus modificatorias, y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Renovar la autorización otorgada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, con Resolución Viceministerial N° 459-2007-MTC/03 y renovada con Resolución Viceministerial N° 500-2011-MTC/03, para que continúe prestando el servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios; por el plazo de diez (10) años, el mismo que vencerá el 17 de julio del 2028.

ARTÍCULO 2.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y deberá haber efectuado el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, el Ministerio procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3.- La renovación de autorización que se otorga por la presente Resolución está sujeta a las disposiciones del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital en el



Perú y normas complementarias; por lo que la titular deberá cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Plan Maestro, como es el plazo máximo para el inicio de transmisiones con tecnología digital y el plazo para el cese de las transmisiones analógicas en el Territorio 04.

ARTÍCULO 4.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como de efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

ARTÍCULO 5.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones en Emergencias, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 6.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 7.- Adecuar la máxima potencia nominal del transmisor y la máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) para la estación del servicio de radiodifusión por televisión educativa en VHF, autorizada a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, en la localidad de Puerto Maldonado, departamento de Madre de Dios, cuya autorización ha sido renovada en el artículo 1 de la presente resolución, conforme se indica a continuación:

Máxima Potencia Nominal del Transmisor : Video: 950 w.
Audio: 95 w.

Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.) : 2 Kw.

ARTÍCULO 7.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 8.- La presente resolución será publicada en Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,


Mariella Rosa Carrasco Alva
Directora General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

